

EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. EPA-PSCM-006-2024.
OBJETO: “LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD 3 - INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ELABORACIÓN DEL RESPECTIVOS PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0627 DEL 2006”.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS

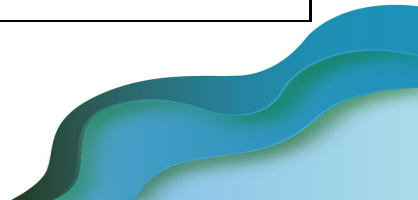
1. PROPONENTE AIRLAB CONSULTING S.A.S.

1.1. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

PROPONENTE	AIRLAB CONSULTING S.A.S.	
	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MIPYME NACIONAL	CUMPLE	
Certificado de Existencia y Representación legal	CUMPLE	
Tamaño de la Empresa	PEQUEÑA EMPRESA	
Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	CUMPLE	
Tarjeta Profesional y Antecedentes del Contador que suscribe la Certificación a Mipyme	CUMPLE	
VERIFICACIÓN	CUMPLE	

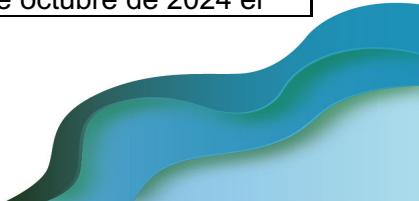
1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

A	NÚMERO DE PROPUESTA	1
B	NOMBRE PROPONENTE	AIRLAB CONSULTING S.A.S.
C	FORMA DE ASOCIACIÓN (Consortio / U.T.)	N/A
D	INTEGRANTES	N/A
E	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN (NIT/CC)	901.229.003-5
F	PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	N/A
G	NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	PERSONA JURÍDICA
H	ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	NACIONAL



1	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL - IDENTIFICACIÓN	JOSÉ LUIS LÓPEZ PARRA
---	---	-----------------------

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
1.1	Se presenta según modelo del FORMATO 1 / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo, acredita profesión ingeniería solicitada	CUMPLE	
2	DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
2.1	Acreditar la existencia del proponente plural. Documento de Constitución - Formato.	N/A	
3	IDENTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
3.1	Las personas naturales que participen en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa adjuntó su Cédula de Ciudadanía.	N/A	
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
4.1	La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	CUMPLE	
4.2	El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	
4.3	La duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.	CUMPLE	
4.4	Las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta / Acredita autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad	CUMPLE	
4.5.	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	
5	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP -	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
5.1	La fecha de expedición del certificado no es superior a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de selección.	CUMPLE	
5.2	La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme.	SUBSANAR	Verificado el certificado de RUP aportado con fecha 17/10/2024, se evidencia que el día 09 de octubre de 2024 el



			proponente realizó una actualización de información de la experiencia bajo el número 13444 del libro primero de los proponentes. Teniendo en cuenta, que esa inscripción se publicó en el registro único empresarial y social el día 09 de octubre de 2024 y que el certificado aportado es de fecha 17/10/2024, no es posible verificar si la información actualizada adquirió firmeza. Al respecto, se solicita subsanar presentando un Certificado de RUP donde se evidencia que la información actualizada adquirió firmeza.
6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO)	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
6.1	Esta firmado por el Revisor Fiscal / Representante Legal/ Persona Natural Proponente.	CUMPLE	
6.2	Se certifica el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de cierre.		
6.3	se certifica el pago de los aportes de los empleados del proponente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.		
7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
7.1	Tipo de garantía Otorgada	PÓLIZA DE SEGURO	SUBSANAR: En la póliza al describir el proceso de contratación, se identifica al mismo como “proceso de licitación” y no como la modalidad a la que corresponde que es “Concurso de Méritos”.
7.2	Nombre de la compañía que otorga la Garantía	SEGUROS DEL ESTADO	
7.3	Tomador (Nombre del proponente y NIT)	CUMPLE	
7.4	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación	N/A	



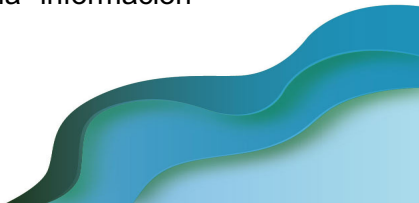
7.5	Nombre del beneficiario y/o asegurado (ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2)	CUMPLE	
7.6	La vigencia de la Garantía comprende 3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.	CUMPLE	
7.7	La Garantía Indica el número del proceso	CUMPLE	
7.8	Objeto asegurado. El objeto del proceso	SUBSANAR	
7.9	La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial	CUMPLE	
7.10	Firma del Tomador	CUMPLE	
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
8.1	No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
8.2	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	
8.3	No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	
8.4	No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	CUMPLE	
CONCLUSIÓN (Habilitado/No Habilitado/Pendiente)		SUBSANAR	PENDIENTE

	CRITERIO DE DESEMPATE		
2	CRITERIO DE DESEMPATE	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE/N.A./OBSERVACIONES
2.1.	La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRESENTA	CUMPLE
2.2.	Mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.3.	Vinculación de personal en condición de discapacidad	NO PRESENTA	NO CUMPLE

2.4.	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.5.	Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.6.	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.7.	Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que cumplan con los demás requisitos señalados en el anexo de generalidades del pliego de condiciones.	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.8.	Acreditación de MiPymes: (Micro / Pequeña / Mediana Empresa) y Cooperativas o Asociaciones Mutuales.	PRESENTA	CUMPLE
2.9.	Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	NO PRESENTA	NO CUMPLE
2.10.	Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	NO PRESENTA	NO CUMPLE

OBSERVACIONES:
El proponente AIRLAB CONSULTING S.A.S. debe subsanar:

- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:** Verificado el certificado de RUP aportado con fecha 17/10/2024, se evidencia que el día 09 de octubre de 2024 el proponente realizó una actualización de información de la experiencia bajo el número 13444 del libro primero de los proponentes. Teniendo en cuenta, que esa inscripción se publicó en el registro único empresarial y social el día 09 de octubre de 2024 y que el certificado aportado es de fecha 17/10/2024, no es posible verificar si la información actualizada adquirió firmeza. Al respecto, se solicita subsanar presentando un Certificado de RUP donde se evidencia que la información



actualizada adquirió firmeza.

- b. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** En la póliza al describir el proceso de contratación, se identifica al mismo como “proceso de licitación” y no como la modalidad a la que corresponde que es “Concurso de Méritos”.

2. PROPONENTE CONSORCIO AAC CONINTEGRAL.

2.1. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

PROPONENTE	CONSORCIO AAC CONINTEGRAL.		
	AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia	Consultoría e Ingeniería Integral S.A.S.	OBSERVACIONES
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	
MIPYME NACIONAL	NO CUMPLE	CUMPLE	AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia es una sucursal de sociedad extranjera, razón por la cual no se le aplica la condición de MIPYME NACIONAL.
Certificado de Existencia y Representación legal	N/A	CUMPLE	
Tamaño de la Empresa	N/A	PEQUEÑA EMPRESA	
Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	N/A	CUMPLE	
Tarjeta Profesional y Antecedentes del Contador que suscribe la Certificación a Mipyme	N/A	CUMPLE	
VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

OBSERVACIONES: Para acreditar la existencia y representación AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia aportó Certificado de Matrícula de Sucursal de Sociedad Extranjera de fecha 05 de noviembre de 2024, donde consta que se trata de la apertura de sucursal de sociedad extranjera, en los siguientes términos:

“Por Escritura Pública No. 3874 de la Notaría 38 del 8 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00234472 del Libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la SOCIEDAD AAC CENTRO DE ACÚSTICA



APLICADA S.L. Domiciliada en España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal”.

Como se puede evidenciar al presentar su propuesta la SOCIEDAD AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA S.L. de naturaleza extranjera se encuentra actuando a través de su sucursal en Colombia, sin que ello implique que la sucursal AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia pueda considerarse una persona jurídica distinta de la matriz, razón por la cual está sucursal es de naturaleza extranjera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, cuando se limita la convocatoria para que se presente mipymes estas deben ostentar la condición de ser colombianas. Así lo aclaró la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 213 de 2022, ante consulta realizada, en los siguientes términos:

«SÉPTIMA INQUIETUD ¿Una sucursal de compañía extranjera, en donde en el certificado de existencia y representación legal se encuentra clasificada como Mipyme, pero en el Registro Único de Proponentes se clasificó como gran empresa, podría considerarse habilitada para participar en convocatorias limitadas? ¿Qué prevalece? ¿La clasificación en el certificado de cámara de comercio o la clasificación en el RUP?».

La limitación de un proceso de selección de participación plural a Mipymes solo tiene cabida en favor de este tipo de empresas cuando tienen la condición de colombianas. Así lo disponen expresamente los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015.

De igual forma se cuenta con un concepto de la Superintendencia de Sociedades OFICIO 220-007522 DEL 25 DE ENERO DE 2018, donde se expresa:

“1. El artículo 469 del Código de Comercio establece que las sociedades extranjeras son las constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior.

2. La Ley 905 de 2004 fue emitida con el fin de modificar la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Por su parte, en cuanto a las sucursales de sociedad extranjera, este Despacho ha reiterado que éstas son una extensión de la sociedad extranjera que se propone desarrollar negocios de manera permanente en Colombia; sin embargo, las mismas no son un ente autónomo diferente a su matriz, ni se pueden considerar para los efectos de calificación empresarial por su tamaño.

“(…) Tal como se aprecia de la norma transcrita, la clasificación de micro, pequeña y mediana empresa depende no solo de factores relacionados con el número de trabajadores y total de activos, sino que la empresa o actividad que se desarrolle sea realizada por personas naturales o jurídicas, condiciones que no se predicán de la sucursal de sociedad extranjera, si se tiene en cuenta que las sucursales son establecimientos de comercio de una sociedad extranjera, a los cuales se les aplica por remisión la regulación propia de una sociedad y por tal razón no tienen personalidad jurídica autónoma, distinta de la atribuible a la sociedad extranjera. (Arts. 469 y 471 del C. de Co.).

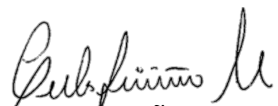
Lo expuesto es suficiente para concluir, como ha sido la opinión de la Entidad de tiempo atrás, que la casa matriz es la titular de la personería jurídica mientras las

sucursales son establecimientos de comercio a través de los cuales actúa la sociedad, por lo que al no ser persona jurídica no puede ser calificada en ninguna de las categorías de micro, pequeña o mediana empresa (...):

Por todo lo expuesto, la sucursal AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia no cumple con la condición para ser considerada una mipyme nacional y no se encuentra habilitada para participar en el proceso de selección.

A los doce (12) días del mes de noviembre de 2024, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

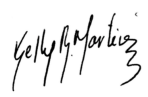
COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:



CARLOS TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



MARÍA ANGELICA SIERRA
Profesional Universitaria del área de contratación - OAJ



KELLY MARTÍNEZ ARIAS
Asesor Jurídico Externo OAJ



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2024 03:42:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11226335** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104668581** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:41:27 PM horas del 06/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11226335**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ PARRA JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

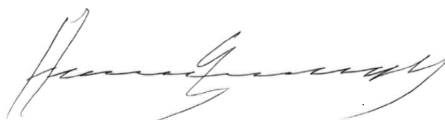
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 15:41:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012290035
Código de Verificación	9012290035241106154107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

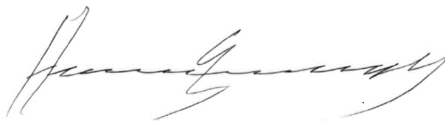
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 15:40:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11226335
Código de Verificación	11226335241106154052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257563301



PIB

15:40:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AIRLAB CONSULTING S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012290035:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257563228



PIB

15:39:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS LOPEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11226335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2024 09:31:16 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901229003**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104950833** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**